



Uelate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

presentados donos y perquiridos que a la tolerancia se siguen y lo que se ha de hacer para los efectos que se conbenza con lo que se supiere de la sala

Leu. Su Vista a cordo la Villa que deise luego siendo justo lo que se propone y oho se. Procu. Indico se hagan oho Cadenas y se fijen la medida y a ellas mandando a los molinos que con ningún pretexto ni aguilera en la toba no se ponga de trupos y cada vez que se les en cuenta que se ha de aguilera en el duelo en la medida que establecieron para las cadenas. Y para que en otras era providencia se da comunon en firma a oho Procu. Indico

Sobre los verbos, lo qual. Se quanto presente en esta Carta y el Sen. Marco Vn. de D. como esta Villa tiene vendidas las terras de la villa de la Pila a D. Alexandro Marco Ver. de la Villa de Logrono por tiempo de diez años y en precio de cienientos pesos que a tiempo que en esta Intendencia solo se comprendido oho partidos de la Pila pero no los partidos de la oia hermosa, Vau da, Cuebas de Solin, Peña de la Laguna, Cabero del Sartre, Sierra de Uano, Capres, y espantas por lo que esta Villa podia arrendar o digozar de sus terras para mayor beneficio de las personas de esta Villa y de lo contrario los perquiridos que de su comunon se siguen fuerde cuenta de quien oho lugar y lo que se ha de hacer. Lo que todo lo referido resolviéron oho Sen. Capitulares que oho Sen. Ver. de Indico y de delos de aprobaron y ratificaron y ha en su forma de arrendam. y a un modo celebrado

Lo qual. Se quanto presente y el Sen. frad. Sanchez Ver. de cano ha de dar esta Villa con oho de Indico y pendientes y otros que le pertenecen y en la Ciudad de Navarra, como en esta Villa, la de Guadalupe y otras partes y que en para esto como para las otras

